

# **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE INDUCCIÓN AL SUICIDIO Y LESIONES, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, diputada Laura Imelda Pérez Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Educación, en materia de delitos contra la vida y la integridad corporal inducidos a través de redes sociales**, al tenor de la siguiente.

## **Exposición de Motivos**

### **1. Las redes sociales y las niñas, niños y adolescentes**

Hoy en día, las redes sociales y el internet en general se han convertido en algo más que un medio de comunicación. Estos mecanismos tecnológicos han evolucionado de tal manera que ahora afectan no solo las conexiones personales y sociales, sino también la forma en que operan los negocios, las cuestiones políticas, los medios de entretenimiento, como otras cosas más.

Lo anterior ha permitido que a través de estos medios tecnológicos las personas que se adentran en ellos, tengan la posibilidad de acceder a conocimientos prácticamente ilimitados, así como también poder contactarse con otras personas en cualquier parte del mundo, sin que dicho acceso sea excluyente para ningún rango de edad.

Es importante darse cuenta que en la actualidad el uso de las redes sociales y los medios electrónicos de comunicación se ha incrementado en todo el orbe en los últimos años, y sobre todo a partir de la pandemia del Covid-19, en donde el número de personas usuarias son cada vez más las niñas, niños y adolescentes, y para quienes su uso cada vez resulta más imprescindible.

Tan solo durante el año 2020 (*año en que inicio la pandemia Covid-19*), de conformidad con un estudio realizado en España, Estados Unidos y Reino Unido por la Empresa Qustodio (*empresa responsable de una de las apps más utilizadas de control parental*), se obtuvieron datos que indican un aumento sustancial del uso de redes sociales por parte de niños y niñas de entre 4 y 15 años en un 76 por ciento, en comparación con cifras de 2019 (*antes de la pandemia*).<sup>1</sup>

Dichas cifras se acrecentaron en 2021, pues a partir de ese momento como resultado de la nueva normalidad, se ha normalizado mucho más el que las personas menores pasen grandes cantidades de tiempo frente a medios digitales tales como las redes sociales.

Datos expuestos en el último informe presentado por la propia empresa Qustodio en 2022, señalan que los menores de entre 4 y 18 años de edad, pasan alrededor de 4 horas diarias conectados a una pantalla fuera de las aulas, lo cual representa que casi la mitad del tiempo en que las personas dedicamos a dormir, las personas menores de edad la pasan frente a una pantalla, ya sea computadora, televisor o celular.<sup>2</sup>

A su vez, una investigación presentada en 2022 por Common Sense Media, afirma que el uso de las pantallas por parte de los preadolescentes (*de 8 a 12 años*) y los adolescentes (*de 13 a 18 años*) ha aumentado significativamente a partir de la pandemia.<sup>3</sup>

La anterior investigación expone datos que señalan que los niños de 8 a 12 años de edad pasan en promedio cinco horas y media al día frente a pantallas electrónicas y consumiendo contenidos digitales. Mientras que, por su parte, los adolescentes pasan ocho horas y media en promedio al día frente a estos medios electrónicos digitales.<sup>4</sup>

Los contenidos que más consumen las personas menores de edad según informes de la investigación de Common Sense, son las redes sociales y los videos en línea, pues el 79 por ciento de las personas analizadas afirmaron ser usuarias, dejando en evidencia la gran cantidad de adolescentes y preadolescentes que en la actualidad cuentan al menos con una red social en México y en el mundo.<sup>5</sup>

En conclusión, los anteriores datos demuestran claramente la actual situación de apego que las y los menores de edad hoy en día tienen frente a las nuevas tecnologías de la información y los contenidos digitales. Lo cual, a su vez, debe ser un tema que nos preocupe a todas y todos, en virtud de que las personas menores de edad, son el sector de la población con mayor índice de vulnerabilidad ante los riesgos que trae consigo el uso de las redes sociales y en general los contenidos digitales.

## **2. La peligrosidad de las redes sociales**

Como se ha mencionado en la presente iniciativa, en la actualidad una gran cantidad de personas menores de edad en México, son usuarias de diversos contenidos digitales y sobre todo de las redes sociales.

De conformidad con un estudio denominado Estudio Digital 2023, elaborado por We Are Social y Meltwater, puede observarse que actualmente en México un 73.4 por ciento de la población accede a las redes sociales, es decir, un aproximado de 94 millones de personas en México hacen uso de al menos una de las diversas plataformas digitales.<sup>6</sup>

Según este estudio, las redes sociales más usadas en México son: en primer lugar, Facebook, con un 92.9 por ciento, seguido por WhatsApp con un 92.2 por ciento, Facebook Messenger con un 80.3 por ciento, Instagram con un 79.4 por ciento y TikTok con 73.6 por ciento.<sup>7</sup>

A su vez, las mujeres y hombres de entre 25 y 34 años son las personas con mayor porcentaje de uso, con un 14.7 por ciento y 14.3 por ciento respectivamente, al tiempo que las mujeres y hombres de 18 y 24 años son usuarias en un 12.9 por ciento, y 12 por ciento respectivamente, mientras que las personas usuarias entre 13 y 17 años, en un 3.3 por ciento en mujeres y 2.8 por ciento en hombres.<sup>8</sup>

Lo antes expuesto deja en evidencia como las personas jóvenes son usuarias en gran cantidad de las redes sociales, y como, las niñas, niños y adolescentes cada vez se suman en mayor cantidad a dicho uso.

Lo anterior debe de preocuparnos, toda vez que quienes navegan en el mundo digital a su vez están expuestos a diversos riesgos, tales como el ciberacoso, el robo de datos personales, la usurpación de identidad y recientemente, la peligrosidad ocasionada por los denominados retos virales promovidos en las redes sociales que principalmente afectan a niñas, niños y adolescentes.<sup>9</sup>

Hoy en día, se tiene conocimiento que las plataformas de redes sociales tienen un efecto grave en la autoestima de las niñas, niños y adolescentes, lo que ha provocado un aumento significativo en las tasas de problemas de salud mental y trastornos alimentarios, sumado a los efectos negativos que este sector etario enfrentó durante la pandemia a través de la pérdida de aprendizaje y las bajas interacciones en persona con amigos y seres cercanos.<sup>10</sup>

Por tanto, ante dicha situación resulta fundamental implementar nuevos mecanismos jurídicos que permitan hacer frente a todos los peligros existentes en las redes sociales para nuestras niñas, niños y adolescentes.

### **3. Los retos virales**

Como se ha observado en la presente propuesta legislativa, en los últimos años, las redes sociales han tenido un incremento importante en cuanto a su uso por jóvenes y adolescentes, e incluso por niñas y niños, a tal grado que para muchas personas se han convertido en una parte fundamental de su día a día.

Entre los contenidos visualizados por las personas, de manera reciente se han incrementado los famosos contenidos virales, entendidos como aquellos que son divulgados en las diferentes plataformas sociales, tales como Instagram, Twitter, YouTube, TikTok, etcétera, y que a su vez logran difundirse y visualizarse por una cantidad considerable de personas en un corto periodo de tiempo.<sup>11</sup>

Sin embargo, el problema no radica en el simple hecho de ser visualizados por una gran cantidad de personas, sino porque una cantidad considerable de estos contenidos, tienen por finalidad el que sean imitados por las personas usuarias de la red social correspondiente.

Y si bien, muchos de estos retos son para fines meramente de entretenimiento, como son las coreografías de baile en TikTok, hay también una gran cantidad de retos peligrosos e incluso fatales para quienes pudieran realizarlos, mismos que han puesto en peligro o bien han cobrado la vida de muchas personas, y en especial de adolescentes, niñas y niños.

Entre la gran cantidad de retos virales presentes en las plataformas más populares en los últimos años, los siguientes han sido algunos de los que más casos han presentado en México, y en donde sus víctimas en su gran mayoría han sido personas adolescentes, o bien niñas y niños.

1. El **reto de la Ballena Azul**, consiste en que las personas participantes tienen que pasar aproximadamente 50 pruebas para llegar al reto final, el cual consiste en suicidarse para completar el reto.
2. El **reto de la asfixia**, consiste en provocar la asfixia hasta el desmayo de las personas participantes, ya sea con las manos o con algún objeto.
3. El **reto del Kiki Challenge**, consiste en bajarse de un auto en movimiento para imitar una coreografía.
4. El **reto de la cucharada de canela**, consiste en que las personas participantes deben ingerir una cucharada de canela sin tomar agua, lo cual, de conformidad con expertos de la salud, quienes pudieran realizar dicho reto, pueden sufrir serios problemas de respiración y ataques directos a los pulmones.
5. El **reto del hielo con sal**, debido a la reacción química que genera al colocarse un hielo con sal en alguna parte del cuerpo, puede ocasionar en quienes lo realicen cicatrices de quemaduras de segundo y tercer grado,
6. El **reto “el que se duerma al último, gana”**, consiste en ingerir deliberadamente el medicamento, clonazepam, a efecto de que quien lo use se pudiera resistir a sus efectos de somnolencia, provocando que diversas personas se hayan intoxicado por su mal uso.<sup>12</sup>

#### 4. Objetivo de la iniciativa

La presente iniciativa, parte de la necesidad de incrementar los esfuerzos en materia de protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes, quienes por la naturaleza de su propia minoría de edad son más susceptibles a poder involucrarse involuntariamente en las trampas de las redes sociales, a tal grado de que, por el simple hecho de poder ser aceptados socialmente, pueden poner en riesgo su integridad física, e incluso su vida.

Esta propuesta legislativa busca adicionar una nueva modalidad a los delitos de inducción al suicidio, y lesiones, a efecto de sancionar penalmente a aquellas personas que en redes sociales promuevan y difundan retos virales que pongan en peligro la vida o la integridad física de las personas menores de edad, así como de las personas incapaces, o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se buscan establecer dentro de las leyes en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, así como en materia educativa, acciones que permitan la promoción integral sobre el manejo adecuado y responsable del uso de las redes sociales digitales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que pueden tener en la salud mental de las personas menores de edad en México.

De lograrse lo anterior, se conseguirá que cada vez más las niñas, niños y adolescentes puedan acceder a una preparación emocional de mayor calidad que les permita poder hacer frente de mejor manera a los llamados retos virales digitales, que pudieran poner en riesgo su vida o su integridad física, a su vez que se logrará sancionar a aquellas personas que promuevan esta clase de retos.

## 5. Antecedente legislativo

En este apartado es importante señalar que previo a la elaboración de la presente iniciativa, existió previamente una propuesta legislativa en esta materia, sin que se haya logrado aprobar, la cual se menciona a continuación.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 313 del Código Penal Federal a fin de tipificar la inducción al suicidio por medio de redes sociales e informáticos, propuesta en 2019 por la diputada Juanita Guerra Mena (Morena).

Objetivo: Establecer las medidas que permitan, por un lado, proteger a los menores de los riesgos de los retos virales y por el otro, sancionar con severidad a quien los genere

**Artículo Único.** Se **reforma** el Artículo 313 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

### Código Penal Federal

**Artículo 313.-** Si el occiso o suicida fuere menor de edad **o la instigación se realizó por medio de redes sociales digitales o comunicaciones electrónicas para lograr el cometido o la víctima es una persona, o existiera participación de más de una de ellas** o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida, **homicidas** o instigadores, las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.

## 6. Del cuadro comparativo de la iniciativa

<b>TEXTO VIGENTE</b> <b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>	<b>PROPUESTA DE LA INICIATIVA</b> <b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>
<p><b>Artículo 313.-</b> Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 313.</b> Si el occiso o suicida fuere menor de edad, <b>incapaz</b>, padeciere alguna de las formas de enajenación mental, <b>o perteneciera a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad</b>, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado, <b>homicidio en grado de tentativa</b> o a las lesiones calificadas.</p> <p>Se considerará como instigación al suicidio la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, teléfono, o en cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación que tenga por finalidad promover, fomentar o incitar al suicidio de personas menores de edad, incapaces, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a algún grupo en situación de vulnerabilidad.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 313 Bis.</b> A la persona que indujera a otra menor de edad, incapaz, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a algún grupo en situación de vulnerabilidad, para que se autolesione, a través de la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, teléfono, o en cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, se aplicaran las sanciones señaladas a las lesiones calificadas.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 313 Ter.</b> En los casos de instigación, e inducción al suicidio o a la autolesión, aun cuando esta no haya culminado con el daño promovido o pretendido, pero si se haya puesto en una situación de riesgo inminente a la persona a quien fue dirigida la conducta, se aplicará hasta la mitad de la sanción señalada.</p>
<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>

<p><b>Artículo 57. ...</b></p> <p>...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p><b>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;</b></p> <p>XXI. a XII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 57. ...</b></p> <p>...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p><b>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, así como de concientización sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales digitales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que pueden tener en la salud mental;</b></p> <p>XXI. a XII. ...</p> <p>...</p>
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>
<p><b>Artículo 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p> <p>XXI. a XXV. ...</p>	<p><b>Artículo 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>XX Bis. La promoción integral sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales digitales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que pueden tener en la salud mental;</b></p> <p>XXI. a XXV. ...</p>

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Educación**

**Primero.** Se reforma, el artículo 313; y se adicionan los artículos 313 Bis y 313 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 313.** Si el occiso o suicida fuere menor de edad, **incapaz**, padeciere alguna de las formas de enajenación mental, **o perteneciera a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad**, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado, **homicidio en grado de tentativa** o a las lesiones calificadas.

**Se considerará como instigación al suicidio la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, teléfono, o en cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación que tenga por finalidad promover, fomentar o incitar al suicidio de personas menores de edad, incapaces, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a algún grupo en situación de vulnerabilidad.**

**Artículo 313 Bis.** A la persona que indujera a otra menor de edad, incapaz, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a algún grupo en situación de vulnerabilidad, para que se autolesione, a través de la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, teléfono, o en cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, se aplicaran las sanciones señaladas a las lesiones calificadas.

**Artículo 313 Ter.** En los casos de instigación, e inducción al suicidio o a la autolesión, aun cuando esta no haya culminado con el daño promovido o pretendido, pero si se haya puesto en una situación de riesgo inminente a la persona a quien fue dirigida la conducta, se aplicará hasta la mitad de la sanción señalada.

**Segundo.** Se reforma la fracción XX del artículo 57 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57. ...**

...

...

I. a XIX. ...

**XX.** Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, **así como de concientización sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales digitales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que pueden tener en la salud mental;**

XXI. a XII. ...

...

**Tercero.** Se adiciona una fracción XX Bis del artículo 57 Ley General de Educación, para quedar como sigue:

## **Artículo 30 . ...**

I. a XX. ...

**XX Bis. La promoción integral sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales digitales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que pueden tener en la salud mental;**

XXI. a XXV. ...

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las 32 entidades federativas, tendrán un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar la legislación correspondiente en la materia.

## **Notas**

1 4 horas diarias, ese el tiempo que pasan de media los menores conectados a las pantallas fuera de las aulas, Qustodio, 2022, Disponible en: <https://www.qustodio.com/es/research/tiempo-que-pasan-los-menores-conectados-a-las-pantallas/>

2 Ibídem

3 Estar constantemente conectado: beneficios y efectos nocivos del consumo digital en niños y adolescentes, Healthy Children, 2022, Disponible en: <https://www.healthychildren.org/Spanish/family-life/Media/Paginas/Adverse-Effects-of-Television-Commercials.aspx>

4 Ibídem

5 Ibídem

6 Digital 2023: México, Datareportal, 2023, Disponible en: <https://datareportal.com/reports/digital-2023-mexico>

7 Ibídem

8 Ibídem

9 Retos virales en redes sociales: evitar que este mal se propague entre niñas, niños y adolescentes, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2023, Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/retos-virales-en-redes-sociales-evitar-que-este-mal-se-propague-entre-ninas-ninos-y-adolescentes>

10 Opinión: Las redes sociales y sus efectos nocivos en la salud mental de los más jóvenes, Los Ángeles Times, 2022, Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/opinion/articulo/2022-05-24/las-redes-sociales-y-sus-efectos-nocivos-en-la-salud-mental-de-los-mas-jovenes>

11 Noura Felicitas Aimée, Los retos virales más peligrosos y un análisis de la respuesta jurídica, Universidad Pontificia Comillas, 2022, Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/57568/TFGQasrawi%2CNoura.pdf?sequence=1>

12 ¿Cuáles son los retos virales peligrosos que han existido en México?, TV Azteca, 2023, Disponible en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/cuales-son-retos-virales-peligrosos-mexico-cra>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2023

Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica)